Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260309-100641-aa3703-48762215
2026-03-09T10:37:33-05:00 - Página 1 de 28

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO

1.1. NÚMERO DE CONTRATO O CONVENIO:	7369-2025
1.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	PROCESO COMPETITIVO ART. 5 DECRETO 092 DEL 2017
1.4. CONTRATISTA O ASOCIADO:	FUNDACION MISIONEROS DIVIDA REDENCION SAN FELIPE NERI - FUMDIR
1.5. NIT.	830.143.151-9
1.6. OBJETO CONTRACTUAL:	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN EDADES ENTRE LOS DIECIOCHO (18) AÑOS Y HASTA LOS CINCUENTA Y NUEVE (59) AÑOS Y ONCE (11) MESES DE EDAD CON DISCAPACIDAD, IMPLEMENTANDO ACCIONES QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SUS HABILIDADES Y CAPACIDADES PARA ALCANZAR MAYORES NIVELES DE AUTONOMÍA Y TOMA DE DECISIONES, PROMOVIENDO SU INCLUSIÓN EN LOS DIFERENTES ENTORNOS, EN EL SERVICIO SOCIAL CENTROS INTEGRARTE ATENCIÓN INTERNA, TENIENDO COMO REFERENTES LOS ENFOQUES DIFERENCIAL Y DE GÉNERO. LOTE 12 CUPOS: FUERA DE BOGOTÁ 80 CUPOS Personas con discapacidad intelectual, o psicosocial, o múltiple que requieren un sistema de apoyo generalizado.
1.7. FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO:	27/03/2025
1.8. VALOR INICIAL EN PESOS:	El valor total del convenio de asociación corresponde a la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($4.231.538.643) M/CTE, discriminados de la siguiente manera: LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS aporta en dinero la suma de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($3.634.468.540) M/CTE correspondiente al 85,89%y el ASOCIADO aporta en especie la suma QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETENTA MIL CIENTO TRES PESOS ($597.070.103) M/CTE correspondiente al 14,11%, los cuales incluyen impuestos y demás costos y gastos directos e indirectos en que incurra el asociado durante la ejecución del Convenio.
1.9. VALOR INICIAL EN SMMLV:	2.972,63
1.10. PLAZO INICIAL:	El plazo para la ejecución del convenio de asociación será de **OCHO (8) MESES** desde la suscripción del acta de inicio hasta

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260309-100641-aa3703-48762215
2026-03-09T10:37:33-05:00 - Página 2 de 28

	el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. No obstante, lo anterior la ejecución del convenio no podrá exceder del 31 de diciembre de 2025.
1.11. FECHA DE INICIO:	1/04/2025
1.12. FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:	09/03/2026
1.13. NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO QUE SUSCRIBIRÁ LA MODIFICACIÓN:	DIANA PATRICIA MARTÍNEZ GALLEGO
1.14. CARGO ORDENADOR DEL GASTO QUE SUSCRIBIRÁ LA MODIFICACIÓN:	DIRECTORA PARA LA INCLUSIÓN Y LAS FAMILIAS

1.15. GARANTÍAS DEL CONTRATO Y/O CONVENIO INICIAL.

%	NUMERO DE PÓLIZA Y NÚMERO DE ANEXO	AMPARO	VIGENCIA DEL AMPARO EXIGIDO EN EL CONTRATO Y/O CONVENIO	VIGENCIA GARANTÍA		VALOR AMPARADO	FECHA APROBACIÓN SUBDIRECCIÓN CONTRATACIÓN
				DESDE	HASTA		
20%	No 33-44-101261214 No. de Anexo: 0	Cumplimiento del Contrato	Por plazo de ejecución del contrato y 8 meses más contados a partir de la terminación del convenio y su amparo debe estar vigente hasta la liquidación	01/04/2025	1/08/2026	$846,307,728.60	30/03/2025
20%	No 33-44-101261214 No. de Anexo: 0	Calidad del Servicio	Por plazo de ejecución del contrato y 8 meses más contados a partir de la terminación del convenio y su amparo debe estar vigente hasta la liquidación.	01/04/2025	1/08/2026	$846,307,728.60	30/03/2025
5%	No 33-44-101261214 No. de Anexo: 0	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la terminación del convenio.	01/04/2025	01/12/2028	$211,576,932.15	30/03/2025
400 SMLMV	No de póliza: 33-40-101084599 No de anexo: 0	Responsabilidad Civil Extracontractual	Con una vigencia igual al periodo de ejecución del convenio.	01/04/2025	01/12/2025	$569,400.000	30/03/2025

2. DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

2.1. ACLARACIÓN No. 1 Fecha Suscripción: 09/04/2025	Se aclara la CLÁUSULA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL del Convenio de Asociación No. 7369-2025, indicando la afectación presupuestal, quedando esta cláusula de la siguiente manera: "(…) CLÁUSULA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA SECRETARÍA realizará las erogaciones correspondientes a la entrega de los recursos para la ejecución del presente convenio con cargo a su presupuesto en atención al siguiente Certificado de Disponibilidad presupuestal:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260309-100641-aa3703-48762215
2026-03-09T10:37:33-05:00 - Página 3 de 28

	No. de CDP: 7288 de 2025 No. de Proyecto: 8047 “Generación de respuesta integradoras para la inclusión social y productiva, y la prevención de todas las formas de violencia y discriminación en Bogotá D.C” Fuente de Financiación: 2-100-I009 - VA-SGP PROPÓSITO GENERAL Modalidad: 33-11-712-8047-55-011-004-125 Concepto del Gasto: O232020200993304 Otros servicios sociales con alojamiento para adultos Valor CDP: $43.024.836.876 Valor Afectado CDP: $3.634.468.540 Total: $3.634.468.540
2.2. MODIFICATORIO No. 1 OTRO SI MODIFICATORIO REINVERSIÓN, REDISTRIBUCIÓN, PRÓRROGA Y LIBERACIÓN Fecha Suscripción: 1/07/2025	1. Se modificaron los siguientes elementos del numeral 13.2.2. ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL – KIT DE ASEO del anexo técnico los cuales quedaron así: **Tabla 26 ELEMENTOS A MODIFICAR EN EL ANEXO TÉCNICO** 2. Se eliminó el elemento Champú Anti piojos del numeral 13.2.2. ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL – KIT DE ASEO del anexo técnico. 3. REINVERTIR Y REDISTRIBUIR LOS SALDOS POR VALORES EXCEDENTES, del Convenio de Asociación No. 7369 de 2025, por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 238.603.351,00), los cuales serán cubiertos con los valores a redistribuir con la presente modificación por parte de la SDIS por un total de DOSCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($

ELEMENTO	DESCRIPCION	TIPO DE BIEN	
Jabón de baño líquido	Jabón líquido de baño para el cuerpo 25 lts mensuales por cada 80 personas. Disponibilidad permanente. Uno mensual. El jabón no podrá rebajarse con agua.	CONSUMIBLE	ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL
Talco antibacterial para pies	Talco desodorante para pies 150 gr antibacterial para pies con triclosán (para evitar la proliferación de microrganismo e inhibir su crecimiento), 1 unidad trimestral por participante.	CONSUMIBLE	ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL
Papel higiénico	PAPEL HIGIENICO paca de 48 rollos embalado en bolsa de polipropileno; rollo empacado en plástico polietileno. especificación triple hoja, grueso, metraje mínimo de 35 mts, color blanco y acolchado. datos en el empaque que incluya: nombre del producto y nombre del fabricante.	CONSUMIBLE	ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL
Toallas higiénicas	Toallas higiénicas, Toallas higiénicas tipo tela tamaño normal con alas- presentación por 10 unidades. Datos en el empaque que incluya nombre del producto, nombre del fabricante y número de registro sanitario. 2 Paquete X 10 mensual por mujer participante Cuatro rollos mensuales por persona (Disponibilidad permanente).	CONSUMIBLE	ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL
Toallas para el cuerpo	Toalla para el cuerpo unicolor-color claras-con medidas mínimas de 70cm por 1.40m. Algodón 100%. Para las personas que ingresan nuevas al Servicio y que no cuenten con este elemento, las dos unidades se harán en el ingreso. Para las personas que vienen siendo atendidas, una se entregara con la primera dotación en prendas de vestir y la segunda con la segunda entrega de dotación. Para las personas que cuentan con un gran número de este elemento, no se realizará entrega, hasta tanto se disminuya el número de estos elementos por desgaste, para evitar la acumulación.	CONSUMIBLE	ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL

Fuente: Equipo financiero Subdirección para la Discapacidad

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260309-100641-aa3703-48762215
2026-03-09T10:37:33-05:00 - Página 4 de 28

	201.526.560,00) y por parte del asociado TREINTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 37.076.791,00), correspondiente al ajuste en el valor de la vigencia 2025 desde el 01/12/2025 hasta el 16/12/2025, los cuales se reinvierten y redistribuyen en los rubros que componen la estructura de costos, que corresponden a aportes en dinero de la SDIS respaldados en los Certificados de Registro Presupuestal No. 7694-2025, los cuales se encuentran dentro del presupuesto afectado del convenio y que será redistribuido de acuerdo con lo descrito en la estructura de costos para la presente modificación la cual hace parte integral del mismo 4. Se PRORROGÓ el plazo de la ejecución del convenio por DIECISEIS (16) DIAS, es decir hasta el 16/12/2025. 5. Se MODIFICÓ el PLAZO DE EJECUCIÓN el cual quedará así: El plazo para la ejecución del convenio de asociación será de OCHO (8) MESES y DIECISEIS (16) DIAS desde la suscripción del acta de inicio hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. No obstante, lo anterior la ejecución del convenio no podrá exceder del 31 de diciembre de 2025. 6. Se MODIFICÓ la ESTRUCTURA DE COSTOS, incluyendo la discriminación del cálculo de rubros, y MANTENER los porcentajes de aportes de la SDIS y el ASOCIADO, es decir el 85,89% aportado por la SDIS y el 14,11% ofrecido por FUNDACION MISIONEROS DIVIDA REDENCION SAN FELIPE NERI - FUMDIR de conformidad con la oferta presentada, los cuales se mantienen para la presente modificación. 7. Se INCORPORÓ, a la estructura de costos el documento cálculo de rubros. 8. Se MODIFICÓ la CLÁUSULA CUARTA: VALOR, la cual quedo así: El valor del Convenio de Asociación es por la suma, de CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MC/TE ($ 4.223.939.763,00) distribuidos de la siguiente manera: La Secretaría Distrital de Integración Social aporta la suma TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.627.941.862,00) que corresponde al 85,89% y el

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260309-100641-aa3703-48762215
2026-03-09T10:37:33-05:00 - Página 5 de 28

	asociado aporta en especie la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE ($595.997.901,00) que corresponde al 14,11%, el cual incluye impuestos y demás costos y gastos directos e indirectos en que incurra el asociado durante la ejecución del Convenio. 9. Se LIBERARON los recursos en los aportes de la SDIS, por concepto del ajuste a la estructura de costos por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 6.526.678,00), comprometidos en la estructura de costos inicial, valor que será liberado del Certificado de Registro Presupuestal (CRP) No. 7694-2025 y DISMINUIR del aporte del Asociado el valor de UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($1.072.202,00), en consecuencia, el valor total del convenio se disminuye por un valor total de SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($7.598.880,00)
2.3. MODIFICACIÓN NO. 2 CONVENIO DE ASOCIACIÓN OTROSÍ MODIFICATORIO, PRÓRROGA, REINVERSIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y ADICIÓN. CONVENIO DE ASOCIACION No. 7369-2025 Fecha Suscripción: 16/12/2025	1. RECONOCER EL SALDO DIFERENCIAL para el rubro de vigilancia La suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($998.177). 2. PRORROGAR el plazo de la ejecución del convenio por OCHENTA Y TRES (83) DÍAS, es decir hasta el 09/03/2026 3. REINVERTIR Y REDISTRIBUIR SALDOS POR VALORES NO EJECUTADOS DE LA SDIS, del Convenio, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 281.494.737) de la siguiente manera: La suma de CIEN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($100.748.693) por concepto de reinversión y CIENTO OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 180.746.044), correspondiente a redistribución de los saldos no ejecutados en marco del convenio, de manera tal que los recursos se optimicen y se redistribuyan de la forma más eficiente posible utilizando valores no ejecutados, con el fin de prorrogar el servicio, con el fin de prorrogar el servicio. 3. MODIFICAR LA CLÁUSULA SEPTIMA el PLAZO DE EJECUCIÓN el cual quedará así: El plazo para la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260309-100641-aa3703-48762215
2026-03-09T10:37:33-05:00 - Página 6 de 28

ejecución del convenio de asociación será de ONCE (11) MESES Y NUEVE (09) DÍAS desde la suscripción del acta de inicio hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. No obstante, lo anterior la ejecución del convenio no podrá exceder del 09 de marzo de 2026.

4. ADICIONAR el valor del Convenio de Asociación No. 7369 de 2025, en la suma NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 958.385.047) discriminados de la siguiente manera:

• LA SECRETARÍA DISTITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS aporta en dinero la suma de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 766.049.189) los cuales corresponden a aportes en dinero de la SDIS.

• El asociado FUNDACION MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI - FUMDIR aporta un valor de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 192.335.858) en especie.

La presente adición presupuestal en lo que se refiere a los aportes en dinero por parte de la SDIS, se encuentra soportada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal así:

PROYECTO – No. CDP	No. CPD	FECHA DE CDP	VALOR CDP	VALOR AFECTAR CRP
8047 - Generación de respuestas integradoras para la Inclusión social y productiva, y la prevención de todas las formas de violencia y discriminación en Bogotá D.C	18339	10/12/2025	$ 766.049.189	$ 766.049.189
TOTAL				**$ 766.049.189**

5. MODIFICAR la CLÁUSULA CUARTA: VALOR, la cual quedará así:

El valor del Convenio de Asociación es por la suma de CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($ 5.182.324.810), distribuidos de la siguiente manera:

La Secretaría Distrital de Integración Social aporta la suma CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y UN PESOS MCTE ($ 4.393.991.051) que corresponde al 84,79%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260309-100641-aa3703-48762215
2026-03-09T10:37:33-05:00 - Página 7 de 28

El asociado aporta la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 788.333.759) que corresponde al 15,21% en especie, de los cuales SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($782.180.996) del aporte mínimo y que corresponde al 15,09% y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($ 6.152.763) de aporte adicional que corresponde al 0,12%

6. DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS: SE INCORPORA integralmente la estructura de costos comprendida entre el primero (1) de julio de 2025 al nueve 09 de marzo de 2026

GARANTÍAS DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No.1

%	NUMERO DE PÓLIZA Y NÚMERO DE ANEXO	AMPARO	VIGENCIA DEL AMPARO EXIGIDO EN EL CONTRATO Y/O CONVENIO	VIGENCIA GARANTÍA		VALOR AMPARADO	FECHA APROBACIÓN SUBDIRECCIÓN CONTRATACIÓN
				DESDE	HASTA		
20%	No. 33-44-101261214 No. de Anexo: 2	Cumplimiento del Contrato	Por plazo de ejecución del contrato y 8 meses más contados a partir de la terminación del convenio y su amparo debe estar vigente hasta la liquidación	01/04/2025	20/08/2026	$844,787,952.60	07/07/2025
20%	No. 33-44-101261214 No. de Anexo: 2	Calidad del Servicio	Por plazo de ejecución del contrato y 8 meses más contados a partir de la terminación del convenio y su amparo debe estar vigente hasta la liquidación.	01/04/2025	20/08/2026	$844,787,952.60	07/07/2025
5%	No. 33-44-101261214 No. de Anexo: 2	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la terminación del convenio.	01/04/2025	20/12/2028	$211,196,988.15	07/07/2025
400 SMLMV	No de póliza: 33-40-101084599 No de anexo: 1	Responsabilidad Civil Extracontractual	Con una vigencia igual al periodo de ejecución del convenio.	01/04/2025	20/12/2025	$569,400.000	04/07/2025

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260309-100641-aa3703-48762215
2026-03-09T10:37:33-05:00 - Página 8 de 28

MODIFICACIÓN 2.

%	NUMERO DE PÓLIZA Y NÚMERO DE ANEXO	AMPARO	VIGENCIA DEL AMPARO EXIGIDO EN EL CONTRATO Y/O CONVENIO	VIGENCIA GARANTIA		VALOR AMPARADO	FECHA APROBACIÓN SUBDIRECCIÓN CONTRATACIÓN
				DESDE	HASTA		
20%	No. 33-44-101261214 No. de Anexo: 3	Cumplimiento del Contrato	Por plazo de ejecución del contrato y 8 meses más contados a partir de la terminación del convenio y su amparo debe estar vigente hasta la liquidación	01/04/2025	20/08/2026	$1,036,464,962.00	19/12/2025
20%	No. 33-44-101261214 No. de Anexo: 3	Calidad del Servicio	Por plazo de ejecución del contrato y 8 meses más contados a partir de la terminación del convenio y su amparo debe estar vigente hasta la liquidación.	01/04/2025	20/08/2026	$1,036,464,962.00	19/12/2025
5%	No. 33-44-101261214 No. de Anexo: 3	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la terminación del convenio.	01/04/2025	20/12/2028	$259,116,240.50	19/12/2025
400 SMLMV	No de póliza: 33-40-101084599 No de anexo: 2	Responsabilidad Civil Extracontractual	Con una vigencia igual al periodo de ejecución del convenio.	01/04/2025	12/03/2026	$569,400.000	19/12/2025

3. DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

3.1. TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

OTROSÍ MODIFICATORIO, PRÓRROGA, REINVERSIÓN Y ADICIÓN.

3.2. SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS, tiene la misión de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial. En este contexto, contribuye a la inclusión social, al desarrollo de capacidades y a la innovación en la prestación de servicios de alta calidad, a través de un talento humano calificado, cercano a la ciudadanía y con un modelo de gestión flexible a las dinámicas del territorio.

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”, aprobado mediante Acuerdo 927 de 2024 del Concejo de Bogotá D.C., la Alcaldía Mayor de Bogotá estableció como uno de sus objetivos estratégicos el de “Bogotá confía en su bien-estar” que tiene como propósito hacer de Bogotá “el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Una ciudad que sea la misma para todas y todos sus habitantes. Bien-estar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y sobre lo que quiere hacer en la ciudad de Bogotá. Para lograr ese fin hay que (…) impulsar el acceso equitativo y de calidad a la educación, a la salud, a los servicios de cuidado, espirituales, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física”. Con el fin de cumplir el objetivo, la ciudad se enfocará en lograr que “la ciudad sea entendida como un espacio en donde el derecho a la vida

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260309-100641-aa3703-48762215
2026-03-09T10:37:33-05:00 - Página 9 de 28

digna se ejerza sin distingo de condiciones. (…) Así, Bogotá Camina Segura se enfocará en la atención a los grupos vulnerables, cualquiera sea su origen…"1.

En este contexto, mediante el Decreto 647 de 2025 "*Por el cual se expide el Decreto Único del Sector Integración Social*" determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social, se asignan funciones para la Subdirección para la Discapacidad (el articulo 36, entre otras, dispone los siguientes numerales: 8) *Definir los lineamientos técnicos para la prestación de los servicios dirigidos a la población con discapacidad, sus familias, cuidadoras y cuidadores, en el marco de derechos, desde las perspectivas, estrategias misionales y parámetros definidos por la Secretaría y en concurrencia con otras entidades cuando sea del caso*, *"9). verificar y evaluar la operación de los programas, proyectos y servicios, y gestionar los planes, programas y proyectos dirigidos a la población con discapacidad, 10) Gestionar los planes y proyectos dirigidos a grupos poblacionales sujetos de atención, así como liderar los lineamientos técnicos para la operación de los servicios en las localidades."*

En virtud de lo anterior y en cumplimiento del artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017, la SDIS desarrolló el proceso competitivo **SDIS-DCT092-002-2025**, el cual fue publicado el 17 de febrero de 2025, a través de la plataforma Transaccional SECOP II, así las cosas, por medio de la Resolución N.º 0520 del 26 de febrero de 2025, se estipuló como fecha de cierre para la presentación de propuestas el día 3 de marzo de 2025, dando como resultado la adjudicación del proceso, mediante la Resolución No. 0768 del 21 de marzo de 2025, en consecuencia, se suscribió el día 27 de marzo de 2025 el convenio de asociación No. **7369-2025** con la **FUNDACION MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI - FUMDIR** identificada con No. **NIT**. **830.143.151-9,** pactándose un plazo de ejecución inicial de ocho (8) Meses, el cual bajo la modificación No. 2, se pactó como nueva fecha de terminación el 09 de marzo 2026.

En este sentido mediante el presente convenio de asociación, la Secretaría Distrital de Integración Social brinda atención a las personas con discapacidad garantizándoles la implementación a planes de atención individual, los cuales contribuyen al desarrollo de su proyecto de vida y participación en los diferentes entornos de inclusión (educativo, productivo, deportivo, cultural y recreativo) y territorios, así mismo, se adelantan un conjunto de acciones para la generación de oportunidades buscando respuestas incluyentes de la comunidad y la disminución de barreras. Esta conjunción de derechos se sustenta en los postulados expuestos en el artículo 13 de la Constitución que prevé, por un lado, el deber estatal de proteger especialmente a personas que están en circunstancias de debilidad manifiesta por sus condiciones económicas, físicas y mentales y, por otro lado, la obligación de adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados, con el fin de garantizar la igualdad real y efectiva.

De conformidad con lo anterior, la ejecución de este Convenio es fundamental para garantizar los derechos de las personas con discapacidad, ya que, promueve su participación en la sociedad, establece compromisos claros toda vez que ayudan a asegurar a que las personas con discapacidad tengan acceso equitativo a oportunidades educativas, de cuidado y de participación social, lo que fomenta en las personas con discapacidad su autonomía, empoderamiento e inclusión a la sociedad.

Ahora bien, la Subdirección para la Discapacidad ha realizado actividades encaminadas para adelantar el proceso de estructuración y puesta en marcha del nuevo proceso contractual que permitirá dar continuidad a la prestación del servicio, por consiguiente se vienen adelantando los trámites técnicos, administrativos y financieros necesarios, dentro de los cuales se encuentra la elaboración del estudio de mercado correspondiente que constituye un componente fundamental para la estimación de precios del nuevo proceso competitivo.

Con el fin de adelantar dicho estudio, a partir del mes de noviembre de 2025, se adelantaron internamente mesas de trabajo para la definición de los elementos que comprenderán la estructuración del nuevo proceso, posteriormente en el mes de diciembre de 2025 se inició la etapa de cotización en la plataforma

[1] Consultar Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura" en: https://www.sdp.gov.co/gestion-a-la-inversion/programacion-y-seguimiento-a-la-inversion/planes-de-desarrollo-local/bogota-camina-segura

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260309-100641-aa3703-48762215
2026-03-09T10:37:33-05:00 - Página 10 de 28

transaccional SECOP II, mediante la creación de doce (12) eventos de cotización publicados el 22 de diciembre de 2025. La recepción de cotizaciones se surtió hasta el 02 de enero de 2026, fecha en la cual se efectuó el cierre de los eventos, el plazo inicialmente estimado por la Entidad para la presentación de cotizaciones comprendía hasta el día 27 de diciembre de 2025; sin embargo al no recibirse la totalidad de las cotizaciones requeridas dentro de dicho término, fue necesario ampliar el plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 y posteriormente, hasta el dos (02) de enero de 2026, lo cual implicó el ajuste del cronograma inicialmente establecido.

Como resultado de esta consulta al mercado, se recibieron noventa y un (91) cotizaciones, lo cual evidenció una amplia participación de potenciales oferentes y exigió un análisis técnico, financiero y comparativo más detallado, orientado a verificar la razonabilidad y coherencia de los precios y su correspondencia con las condiciones reales del mercado, con el propósito de estructurar un proceso contractual sólido y acorde con los principios de planeación y selección objetiva.

Adicionalmente, para la consolidación del estudio de mercado fue necesario adelantar mesas de trabajo con la DADE, así como radicar la solicitud de listado de precios ante dicha dependencia, actividades indispensables para validar la información recolectada y consolidar los insumos técnicos requeridos. Estas actuaciones se articulan con la elaboración de los documentos soporte, incluyendo la aplicación de la metodología del túnel y demás soportes técnicos exigidos.

En este contexto, el tiempo inicialmente previsto para recibir cotizaciones y las actividades asociadas al estudio de mercado, programado entre el veintidós (22) de diciembre y el veintisiete (27) de diciembre de 2025, resultó insuficiente para culminar de manera completa y rigurosa las actividades propias del estudio de mercado, toda vez que su adecuada estructuración exige revisión exhaustiva de la información recibida, verificación de precios y obtención de avales internos, procesos que demandan coordinación y tiempos adicionales de revisión y validación.

Teniendo en cuenta lo anterior y atendiendo la necesidad de garantizar la prestación del servicio sin interrupciones por la naturaleza del mismo, y en consecuencia a que evidenciando lo anterior se requiere de un tiempo adicional para finalizar la estructuración de precios y obtener de la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico el aval de los Precios Únicos de Referencia (PUR) que servirán de soporte para la elaboración de la estructura de costos de los nuevos procesos y en aras de continuar adelantando los trámites administrativos del nuevo proceso competitivo que permita la adjudicación de los convenios que operaran el servicio durante el resto de la vigencia 2026, y dado que se requiere garantizar la prestación de los servicios actuales y la protección de las personas en discapacidad y/o vulnerabilidad, se hace necesario extender el plazo de ejecución del convenio hasta el 02 de junio de 2026, lo anterior permitirá, finalizar la estructuración de precios, diligenciar las estructuras de costos, documentos del proceso competitivo, y la fase de publicación y adjudicación del nuevo proceso, así como la suscripción de los convenios de asociación que se deriven.

De igual forma se requiere realizar el ajuste a las tarifas de vigilancia de conformidad con la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en consecuencia, se sustenta la necesidad así:

A). OTROSÍ MODIFICATORIO INCLUIR RECONOCIMIENTO PARA EL AJUSTE DE TARIFAS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA.

Para el desarrollo de la presente modificación, es necesario precisar que el convenio fue estructurado con precios de mercado correspondientes a la vigencia 2025, debidamente aprobados por la Entidad. En este marco, las tarifas del servicio de vigilancia incluidas en la estructura de costos fueron calculadas conforme

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260309-100641-aa3703-48762215
2026-03-09T10:37:33-05:00 - Página 11 de 28

a las tarifas viabilizadas mediante lo establecido en la RESOLUCIÓN N.º 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y para la presente modificación se toman las tarifas establecidas en la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la cual se tomó como referencia para el ajuste de las tarifas de vigilancia de la presente modificación

En atención a lo anterior, mediante memorando I2026000954 de fecha 14 de enero de 2026, dichas tarifas fueron viabilizadas por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de Integración Social; en consecuencia, y tal como se dejó consignado en el Modificatorio No. 2, se efectuará el reconocimiento del incremento tarifario en el rubro de vigilancia para la vigencia 2026.

En este contexto conforme a lo establecido en el modificatorio No. 2 literal E) ADICIÓN, se dejó previsto el ajuste de la tarifa de vigilancia correspondiente a la vigencia 2026 una vez la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada emitiera la Circular Externa respectiva y dicho ajuste debería reflejarse en la estructura de costos del convenio, esto se fundamentó en la ampliación del plazo de ejecución, la cual implicó su tránsito entre las vigencias 2025 y 2026, circunstancia que conlleva la eventual aplicación del incremento de los valores de tarifas reguladas, estimadas en la estructura de costos, estableciéndose la nota así:

> *"NOTA: Para la vigencia 2026 se deberá realizar el ajuste de la tarifa de vigilancia, una vez la SuperVigilancia expida la Circular Externa de Tarifas para la Contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada de la vigencia 2026, por lo tanto, se efectuará el ajuste correspondiente en la estructura de costos del presente convenio."*

En consideración a lo anterior, mediante la presente modificación se hace necesario reconocer los valores establecidos en la Circular Externa de Tarifas para la Contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada correspondiente a la vigencia 2026, efectuando el ajuste en el rubro de "Vigilancia" de la estructura de costos del convenio, conforme a los porcentajes y/o valores allí dispuestos.

Así las cosas, con el fin de garantizar la continuidad del servicio mientras se efectúa la estructuración del nuevo proceso competitivo que amparará la ejecución durante el resto de la vigencia 2026, se procederá a revisar y adaptar la estructura de costos para reconocer el incremento del servicio de vigilancia correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2026 y el 09 de marzo de 2026

AJUSTE TARIFAS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA

TABLA NO. 1 VALORES UNITARIOS CON AJUSTE VIGILANCIA VIGENCIA 2026, CIRCULAR EXTERNA NO.20251300000115CS "TARIFAS MÍNIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 2026

Tarifas vigilancia y seguridad privada a partir del 01 de enero de 2026

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260309-100641-aa3703-48762215
2026-03-09T10:37:33-05:00 - Página 12 de 28

TARIFAS SERVICIO VIGILANCIA 24 HORAS SIN ARMA Y SIN CANINO			
DESCRIPCIÓN	**VALOR SERVICIO MENSUAL CON SEGURO 20251000059517CS RESOLUCIÓN 8 DE AGOSTO 2025**	**DESCRIPCIÓN 2026**	**VALOR SERVICIO MENSUAL CON SEGURO 20251300000115CS RESOLUCIÓN DEL 30/12/2025 A PARTIR DEL 01/01/2026**
SERVICIO VIGILANCIA 24 HORAS, SIN ARMA, SIN CANINO Y SIN FESTIVOS (TARIFA QUE APLICA DESDE EL 25 DE DICIEMBRE DE 2025)	$ 15.311.199	SERVICIO VIGILANCIA 24 HORAS, SIN ARMA, SIN CANINO Y SIN FESTIVOS (TARIFA QUE APLICA DEL 01 DE ENERO DE 2026 AL 30 DE JUNIO DEL 2026)	$ 18.831.484

Fuente: Equipo financiero Subdirección para la Discapacidad

Nota: En caso de que durante la ejecución del contrato se presenten cambios normativos que afecten el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) y que incidan directamente en el cálculo de los rubros determinados con base en este, los valores contractuales correspondientes se ajustarán, al alza o a la baja, para reconocer o descontar la diferencia frente a lo inicialmente pactado, a partir de la fecha de vigencia del nuevo SMMLV y con fundamento en los soportes normativos y técnicos aplicables.

A continuación, se relacionan los valores unitarios de las vigencias 2025 vs 2026, que establece la Superintendencia de Vigilancia para el rubro de vigilancia y el cálculo de la diferencia que se reconocerá para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2026 y el 02 de junio de 2026, así como el valor unitario que aplicara para la prórroga propuesta tal como se evidencia en la siguiente Tabla y en la estructura de costos anexa a esta modificación, de acuerdo con la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025

CÁLCULO DIFERENCIA RUBRO VIGILANCIA VIGENCIA 2026 PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01/01/2026 AL 02/06/2026

Tabla Ajuste en el valor unitario en el concepto de gasto vigilancia

Mes	Días de ejecución	Valor unitario Inicial	Valor unitario Tarifas 2025	Valor unitario Tarifas 2026	Diferencia tarifas 2025 - 2026
Abril	30	7.160.473	7.160.473		-
Mayo	30	7.160.473	7.160.473		-
Junio	30	7.160.473	7.160.473		-
Julio 1 al 14	14	3.341.554	3.378.878		
Julio 15 al 31	16	3.881.582	3.982.725		
Agosto	30	7.277.967	7.467.609		
Septiembre	30	7.277.967	7.467.609		
Octubre	30	7.277.967	7.467.609		
Noviembre	30	7.277.967	7.467.609		
Diciembre	11	3.881.582	3.982.724		

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260309-100641-aa3703-48762215
2026-03-09T10:37:33-05:00 - Página 13 de 28

Mes	Días de ejecución	Valor unitario Inicial	Valor unitario Tarifas 2025	Valor unitario Tarifas 2026	Diferencia tarifas 2025 - 2026
Diciembre hasta el 24	13		1.991.362		
Diciembre desde el 25	6		1.531.120		
Enero 2026 del 1° al 3	3		765.560	941.574	176.014
Enero del 4 al 31	27		6.890.040	8.474.168	1.584.128
Febrero	30		7.655.600	9.415.743	1.760.143
Marzo hasta el 9	9		2.296.680	2.824.723	528.043
marzo 10 hasta el 31	21			6.591.019	6.591.019
abril	30			9.415.742	9.415.742
mayo hasta el 31	30			9.415.742	9.415.742
junio 2	2			627.716	627.716
	422	**61.698.005**	**83.826.544**	**47.706.427**	**30.098.547**

Fuente: Equipo financiero Subdirección para la Discapacidad

Conforme con lo anterior y de acuerdo con la estructura de costos anexa a la presente modificación, se hace necesario reconocer el saldo diferencial del ajuste al rubro de vigilancia para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2026 al 09 de marzo de 2026, el cual corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 4.048.328)** los cuales serán cubiertos con los valores de reinversión y de adición de la presente modificación por parte de la SDIS.

Es importante precisar que el valor total de los recursos que se requieren dentro del rubro de vigilancia contemplados el valor a reconocer, y la prórroga hasta el 02 de junio de 2026 es por la suma de **TREINTA MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 30.098.547)** que se distribuye de la siguiente manera:

- El valor de **CUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 4.048.328)** correspondiente a la sumatoria del ajuste de incremento en la tarifa de vigilancia para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2026 al 09 de marzo de 2026, conforme a lo establecido en la circular 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, - por la cual se actualiza la tarifa mínima de los servicios de vigilancia y seguridad privada, la cual se reconocerá con recursos de adición.
- Para el periodo comprendido entre el 10 de marzo de 2026 al 02 de junio de 2026 el cálculo se encuentra establecido dentro de la estructura de costos de acuerdo con lo establecido en la circular 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, por la cual se actualiza la tarifa mínima de los servicios de vigilancia y seguridad privada la cual se reconocerá con recursos de adición por valor total de **VEINTISÉIS MILLONES CINCUENTA MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($ 26.050.219)**

El valor total de los recursos que se requieren dentro del rubro de vigilancia para efectuar el reconocimiento en el incremento de la tarifa y amparar el plazo de prórroga propuesto hasta el 02 de junio de 2026 corresponde a la suma de **TREINTA MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 30.098.547)** los cuales serán amparados con recursos de adición.

B). PRÓRROGA

En consideración a que el plazo de ejecución previsto en el convenio **7369-2025** culmina el 09 de marzo de 2026, y en atención a la necesidad de la Entidad de continuar con la prestación del servicio a las

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260309-100641-aa3703-48762215
2026-03-09T10:37:33-05:00 - Página 14 de 28

personas con discapacidad y/o vulnerabilidad, mientas se efectúa la estructuración del nuevo proceso competitivo que amparara la ejecución durante el resto de la vigencia 2026, se requiere prorrogar el plazo de ejecución hasta el día **02 de junio de 2026**, lo anterior será amparado con recursos no ejecutados los cuales serán objeto de reinversión de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta – Forma De Pago en el numeral 6.6. “Recursos No Ejecutados”, sin embargo, en atención a que no se cuenta con la totalidad de los recursos necesarios para amparar el plazo de la prórroga propuesta, se requerirá adicionar los recursos que permitan amparar la ejecución del periodo antes indicado, el cual permitirá cubrir el término de la estructuración, publicación, adjudicación del nuevo proceso, así como la suscripción de los convenios que se deriven, en aras de salvaguardar los derechos de las personas usuarias de los servicios que presta la SDIS, toda vez que se deben adelantar las gestiones pertinentes en marco de los trámites administrativos y requeridos para dicho fin, sin afectar la continuidad en la prestación del servicio,

Frente al anterior contexto y en observancia de los criterios del principio de corresponsabilidad y la necesidad de atención ininterrumpida, a la entidad le corresponde mantener de manera permanente la atención y servicio para las personas con discapacidad ubicadas en el centro de atención integrarte atención interno, hasta tanto la administración distrital y en particular la SDIS, disponga de la totalidad de acciones y condiciones administrativas internas necesarias para estructurar el nuevo proceso competitivo, las cuales se vienen adelantando desde la vigencia 2025, conforme a lo expuesto en el preámbulo del presente modificatorio, se hace necesario garantizar la continuidad del servicio, en consecuencia, la permanencia en la prestación del servicio resulta indispensable, toda vez que su interrupción podría comprometer el goce efectivo de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad usuarias del Centro, quienes requieren una atención integral, permanente e ininterrumpida.

Ahora bien, a la fecha la Subdirección para la Discapacidad, ha adelantado las mesas de trabajo internas para la revisión de los rubros que componen la estructura de costos con el fin de iniciar la actualización de precios del mercado necesarios para establecer los valores de los nuevos convenios a suscribir y continuar con la preparación de los demás documentos requeridos para el nuevo proceso de contratación que le permita contar con un asociado u operador que preste sus servicios para la modalidad de atención interna bajo las condiciones y características expuestas en el anexo técnico del servicio.

A su vez, el asociado ha ejecutado hasta la fecha 31 de diciembre de 2025 de manera satisfactoria el convenio sin presentar interrupciones o demoras en la ejecución del servicio conforme a las condiciones técnicas, administrativas y financieras pactadas por las partes, situación que se evidencia con los informes de supervisión que se encuentran en el expediente contractual en Secop II. De tal manera que el convenio de asociación tiene como ejecución física el **80,17%** y ejecución financiera o presupuestal el **71,84%** y con corte a 31 de diciembre de 2025, informe de supervisión No. 10.

De otro lado, hay que advertir que este servicio de atención a personas con discapacidad se enmarca en garantizar y satisfacer los derechos de los participantes, por lo que se requiere mantener una atención interrumpida en la prestación del servicio de atención interna. El no contar con un operador asociado que brinde atención y servicio a esta población, podría configurar una inobservancia a los derechos de los participantes de forma individual, algunos de los derechos que se deben satisfacer y asegurar son: procesos de habilitación y rehabilitación integral, derecho a la protección social y servicios integrales de inclusión; en otras palabras, la entidad es responsable de la garantía del ejercicio efectivo de todos los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión que por sus condiciones especiales, no cuentan con otra alternativa social, económica y familiar que permita su subsistencia fuera del Centro.

Así las cosas, para amparar la prórroga y la adición propuesta del convenio, se requiere contar con recursos por la suma total de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($ 1.255.522.930)** El presente presupuesto contempla los valores por reconocimiento en el incremento del rubro de vigilancia y el valor que ampara la prórroga propuesta, que será apalancado con la reinversión de los recursos no ejecutados en dinero a corte de 31 de diciembre de 2025 por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 47.741.374)** y en atención a que estos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260309-100641-aa3703-48762215
2026-03-09T10:37:33-05:00 - Página 15 de 28

recursos no son suficientes para cubrir el término de la prórroga propuesta se requerirá efectuar adición de recursos por la suma de **MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 1.207.781.556)** discriminado así: **MIL NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.009.940.985)** los cuales corresponden a aportes en dinero de la SDIS equivalente al **83,62%** del valor total y **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 197.840.571)** los cuales corresponden a los aportes totales en especie del Asociado equivalente al **16,38%** para prorrogar el convenio desde el **10 de marzo de 2026 hasta el 02 de junio de 2026**, correspondiente a **83 días calendario.**

Así las cosas, y en atención a que los valores de reinversión no son suficientes para amparar la prórroga del convenio se requiere la adición de recursos de la siguiente manera:

- La presente adición presupuestal en lo que se refiere a los aportes en dinero por parte de la SDIS corresponden a **MIL NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.009.940.985)**; los cuales se encuentran soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.5514 del 11 de febrero de 2026.

- **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 197.840.571)** los cuales corresponden a los aportes en especie por parte del asociado que se distribuyen en **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 196.259.373)** del aporte mínimo y **UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 1.581.198)** de aporte adicional. Los aportes del asociado en especie se realizan conforme al ofrecimiento presentado para cada rubro dentro de la estructura de costos.

En ese orden de ideas el valor de operación diaria de la prórroga asciende a la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 14.551.585)**

La extensión del plazo permitirá optimizar los recursos disponibles y garantizar la continuidad de los planes de atención individual, enfocados en fortalecer habilidades, mantener capacidades funcionales y favorecer procesos de inclusión social, cumpliendo así con los principios de atención integral, progresividad y sostenibilidad en la garantía de derechos de las personas con discapacidad.

C). REINVERSIÓN:

De acuerdo con el seguimiento realizado se evidencia la necesidad de efectuar la reinversión con corte a 31 de diciembre de 2025 conforme a la tabla número 4 “cuadro de Reinversión”, donde se evidencian los saldos disponibles para reinversión entre los mismos rubros, manteniendo la estructura presupuestal para profundizar actividades ya contempladas en el contrato. La reinversión es necesaria porque responde a condiciones reales de ejecución no aumenta el valor del contrato; es solo uso del saldo disponible que no fue ejecutado dentro del plazo contractual inicialmente establecido, para aprovecharlo de manera responsable y fortalecer el cumplimiento del objeto, se propone reinvertir esos recursos en los rubros que se detallan continuación:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260309-100641-aa3703-48762215
2026-03-09T10:37:33-05:00 - Página 16 de 28

Tabla N. 4. Reinversión

					RECURSOS DE REINVERSIÓN	
TIPO DE COSTO	**PERFILES DE TALENTO HUMANO**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**		**VALOR TOTAL A REINVERTIR SDIS**	**VALOR A REINVERTIR ASOCIADO EN ESPECIE**
COSTOS FIJOS	Coordinador-a de Centro	1	MES		-	-
	Psicóloga-o	1	MES		-	-
	Trabajadora Social	1	MES		-	-
	Terapeuta Ocupacional	1	MES		-	-
	Terapeuta Física	3	MES		-	-
	Profesional en Fonoaudiología o Terapia de Lenguaje	2	MES		-	-
	Enfermera/o Profesional	2	MES		-	-
	Nutricionista	1	MES		-	-
	Tecnólogo-a en alimentos o gastrónoma-o	1	MES		-	-
	Auxiliar de enfermería	55	MES		2.647.230	-
	Designado documental	1	MES		366.921	-
	Técnico Ambiental	1	MES		-	-
	Servicios generales	6	MES		81.427	-
	Manipuladores de alimentos	6	MES		162.853	-
	SUBTOTAL TALENTO HUMANO				**3.258.431**	**-**
	Espacio Fisico Funcional (Instalaciones)		MES	MES X CENTRO	-	-
	Elementos de Aseo Institucional		MES	X CENTRO	-	-
	Bienes consumibles		MES	X CENTRO	-	-
	Gestión Ambiental Contrato Respel Mensual		MES	X CENTRO	3.620	-
	Desgaste y uso de los bienes No Consumibles		MES	X CENTRO	520.937	-
	Transporte		MES	X CENTRO	-	-
	Vigilancia		MES	X CENTRO	2.089	-
	Medios Tecnológicos		MES	X CENTRO	-	-
	Espesantes	49	MES	X CENTRO	6.727.826	-
	SUBTOTAL COSTOS FIJO				**10.512.903**	**-**
COSTOS VARIABLES	Alimentos (Incluye desayuno, nueves, almuerzo, onces y comida)		DIA CALENDARIO	DIA CALENDARIO POR CENTRO	6.990.798	-
	Servicios Públicos		MES	MES X CENTRO	2.105.639	-
	Elementos de Aseo Personal		MES	MES X PERSONA	12.069	-
	SUBTOTAL COSTOS VARIABLES				**9.108.506,00**	**-**
COSTOS POR REALIZACIÓN	Absorbentes	45	DIA CALENDARIO	DIA CALENDARIO POR PCD	12.371.715	-
	Reparaciones de Infraestructura	1	MES	X CENTRO	15.748.250	-
	Piezas comunicativas	1	ÚNICA ENTREGA	X CENTRO	-	-
	Elementos de Aseo Personal (Única entrega)	1	ÚNICA ENTREGA	X CENTRO	-	-
	(Gestión Ambiental Y PEC) (Única entrega)	1	ÚNICA ENTREGA	X CENTRO	-	-
	Bienes consumibles (Única entrega)	1	ÚNICA ENTREGA	X CENTRO	-	-
	Salida Recreativa	1	ÚNICAS ENTREGA	X PCD	-	-
	Vestuario y Calzado	2	ÚNICAS ENTREGA	X PCD	-	-
	Cedulación	10	ÚNICAS ENTREGA	X CENTRO	-	-
	Radiografía Panorámica	5	ÚNICAS ENTREGA	X CENTRO	-	-
	SUBTOTAL COSTOS POR REALIZACIÓN				**28.119.965**	**-**
TOTAL ESTRUCTURA DE COSTOS					**47.741.374**	**-**

Fuente: Equipo financiero Subdirección para la Discapacidad

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260309-100641-aa3703-48762215
2026-03-09T10:37:33-05:00 - Página 17 de 28

De la tabla anterior se observa que el total de los recursos no ejecutados corresponden a **la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 47.741.374)** los cuales serán objeto de reinversión, con el fin de optimizar la ejecución de los recursos y atender los requerimientos operativos y contractuales conforme a las necesidades del servicio y las orientaciones institucionales.

En conclusión, se hace necesaria la reinversión de dichos rubros para un correcto funcionamiento de los centros de atención para las personas en estado de vulnerabilidad cumpliendo de esta forma con los fines esenciales y la protección de los derechos fundamentales inherentes a la persona, basados en la dignidad humana, y garantizados por el Estado protegiendo las libertades individuales y el bienestar social.

D). ADICIÓN

Para amparar el ajuste de las tarifas del servicio de vigilancia del 01/01/2026 al 09/03/2026 así como la ejecución entre el 10 de marzo de 2026 hasta el 02 de junio de 2026, la operación del servicio tiene un costo de **MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 1.207.781.556)** discriminados de la siguiente manera:

• LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS aporta en dinero la suma de **MIL NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.009.940.985)** amparado bajo el certificado de Disponibilidad Presupuestal **5514.**

• El asociado FUNDACION MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI - FUMDIR, aporta un valor de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 197.840.571)** en especie, distribuidos de la siguiente manera: **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 196.259.373)** del aporte mínimo y **UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 1.581.198)** de aporte adicional como se evidencia en la siguiente estructura de costos:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260309-100641-aa3703-48762215
2026-03-09T10:37:33-05:00 - Página 18 de 28

Tabla N. 6. Estructura de Costos (adición, prórroga y ajuste de tarifas del servicio de vigilancia) para el periodo comprendido entre el 10 de marzo de 2026 hasta el 02 de junio de 2026

					ADICIÓN DE RECURSOS			
TIPO DE COSTO	PERFILES DE TALENTO HUMANO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		VALOR TOTAL ADICION	TOTAL APORTE SDIS	APORTE MÍNIMO ASOCIADO EN ESPECIE	APORTE ADICIONAL ASOCIADO EN ESPECIE
COSTOS FIJOS	Coordinador-a de Centro	1	MES		14.660.622	14.660.622		
	Psicóloga-o	1	MES		12.565.412	12.565.412		
	Trabajadora Social	1	MES		12.565.412	12.565.412		
	Terapeuta Ocupacional	1	MES		12.565.412	12.565.412		
	Terapeuta Física	3	MES		37.696.235	37.696.235		
	Profesional en Fonoaudiología o Terapia de Lenguaje	2	MES		25.130.823	25.130.823		
	Enfermera/o Profesional	2	MES		25.130.823	25.130.823		
	Nutricionista	1	MES		12.565.412	12.565.412		
	Tecnólogo-a en alimentos o gastrónoma-o	1	MES		8.242.260	8.242.260		
	Auxiliar de enfermería	55	MES		387.178.663	387.178.663		
	Designado documental	1	MES		7.246.683	7.246.683		
	Técnico Ambiental	1	MES		7.613.604	7.613.604		
	Servicios generales	6	MES		40.468.970	40.468.970		
	Manipuladores de alimentos	6	MES		40.387.544	40.387.544		
	SUBTOTAL TALENTO HUMANO				**644.017.875**	**644.017.875**	**-**	**-**
	Espacio Fisico Funcional (Instalaciones)		MES	MES X CENTRO	114.966.067	114.966.067		
	Elementos de Aseo Institucional		MES	X CENTRO	20.406.206	6.914.304	13.491.902	-
	Bienes consumibles		MES	X CENTRO	8.166.979	2.655.260	5.511.719	-
	Gestión Ambiental Contrato Respel Mensual		MES	X CENTRO	90.972	90.972		
	Desgaste y uso de los bienes No Consumibles		MES	X CENTRO	26.299.860	12.185.975	14.113.885	-
	Transporte		MES	X CENTRO	66.360.160	27.812.636	38.547.524	-
	Vigilancia		MES	X CENTRO	30.096.458	30.096.458		
	Medios Tecnológicos		MES	X CENTRO	5.299.168	-	5.299.168	-
	Espesantes	49	MES	X CENTRO	3.197.959	3.197.959		
	SUBTOTAL COSTOS FIJO				**918.901.704**	**841.937.506**	**76.964.198**	**-**
COSTOS VARIABLES	Alimentos (Incluye desayuno, nueves, almuerzo, onces y comida)		DIA CALENDARIO	DIA CALENDARIO POR CENTRO	165.307.602	104.879.635	60.427.967	-
	Servicios Públicos		MES	MES X CENTRO	45.152.548	31.320.158	12.251.192	1.581.198
	Elementos de Aseo Personal		MES	MES X PERSONA	66.990.371	20.374.355	46.616.016	-
	SUBTOTAL COSTOS VARIABLES				**277.450.521,00**	**156.574.148,00**	**119.295.175,00**	**1.581.198,00**
COSTOS POR REALIZACIÓN	Absorbentes	45	DIA CALENDARIO	DIA CALENDARIO POR PCD	4.867.560	4.867.560		
	Reparaciones de Infraestructura	1	MES	X CENTRO	6.561.771	6.561.771		
	Piezas comunicativas	1	ÚNICA ENTREGA	X CENTRO	-	-		
	Elementos de Aseo Personal (Única entrega)	1	ÚNICA ENTREGA	X CENTRO	-	-		
	(Gestión Ambiental Y PEC) (Única entrega)	1	ÚNICA ENTREGA	X CENTRO	-	-		
	Bienes consumibles (Única entrega)	1	ÚNICA ENTREGA	X CENTRO	-	-		
	Salida Recreativa	1	ÚNICAS ENTREGA	X PCD	-	-		
	Vestuario y Calzado	2	ÚNICAS ENTREGA	X PCD	-	-		
	Cedulación	10	ÚNICAS ENTREGA	X CENTRO	-	-		
	Radiografía Panorámica	5	ÚNICAS ENTREGA	X CENTRO	-	-		
	SUBTOTAL COSTOS POR REALIZACIÓN				**11.429.331**	**11.429.331**	**-**	**-**
TOTAL ESTRUCTURA DE COSTOS					**1.207.781.556**	**1.009.940.985**	**196.259.373**	**1.581.198**

Fuente: Equipo financiero Subdirección para la Discapacidad

NOTA 1: La proyección de la prórroga se realizó con base a los precios actuales del convenio, por ende, la misma no tiene ningún tipo de indexación.

En atención al seguimiento efectuado al asociado, se considera pertinente la modificación del convenio con el fin de garantizar la continuidad del Servicio Centros Integrarte – Atención Interna evitando interrupciones en la atención a la población beneficiaria. Asimismo, mantener la prestación ininterrumpida del servicio, a la vez permite ajustar las condiciones del convenio a las dinámicas reales de ejecución, fortalecer la gestión administrativa y asegurar el uso eficiente de los recursos públicos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260309-100641-aa3703-48762215
2026-03-09T10:37:33-05:00 - Página 19 de 28

Conforme a lo anterior, es procedente el presente trámite aclarando igualmente que la adición a tramitar no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del convenio de asociación expresado en SMLMV, conforme lo establece el parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y de igual manera, la actuación administrativa se ajusta a los principios que rigen la contratación estatal, en especial los de transparencia y economía, garantizando la correcta y eficiente gestión de los recursos públicos. Esto último se puede evidenciar en la siguiente tabla:

Tabla N.7. Adición en SMMLV 2026

DESCRIPCIÓN	SMML	TOTAL SMMLV	TOTAL ESTRUCTURA	SDIS SMMLV	APORTE SDIS	ASOCIADO SMMLV	APORTE MINIMO Y ADICIONAL
Valor estructura inicial del convenio en SMMLV - 2025	1.423.500	2.972,63	4.231.538.643	2.553,19	3.634.468.540	419,44	602.735.405
Valor máximo para adición en SMMLV - 2025	1.423.500	1.486,31	2.115.769.322	1.276,60	1.817.234.270	209,72	301.367.703
Valor adición 1 del convenio en SMMLV - 2025	1.423.500	673,26	958.385.047	538,14	766.049.189	135,11	208.728.369
Valor adición 2 del convenio en SMMLV - 2026	1.750.905	689,80	1.207.781.556	576,81	1.009.940.985	112,99	201.805.680
TOTAL ADICIÓN 1 Y 2		**1.363,06**	**2.166.166.603**	**1.114,96**	**1.775.990.174**	**248,11**	**390.176.429**

Fuente: Equipo financiero Subdirección para la Discapacidad

3.3 ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La Secretaría Distrital de Integración Social a través del asociado **FUNDACION MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI - FUMDIR** ha ejecutado hasta la fecha de manera satisfactoria el convenio de asociación, sin presentar interrupciones o demoras en la ejecución del servicio que impidan la realización de la presente modificación, lo anterior conforme a las condiciones técnicas, administrativas y financieras pactadas por las partes.

Bajo esta premisa, para la entidad y evidenciando recursos financieros con los que cuenta la Subdirección para la discapacidad resulta conveniente optimizar los recursos para ampliar el plazo de ejecución y continuar con la atención a las personas con discapacidad en pro de la satisfacción y garantía de sus derechos bajo las condiciones dispuestas en el anexo técnico, razón por la cual se requiere modificar, reinvertir, prorrogar y adicionar el presente convenio de asociación justificado bajo las siguientes consideraciones financieras, técnicas y jurídicas:

1. **Consideraciones de índole financiero**

Este proceso de revisión ha sido esencial para garantizar la transparencia en la gestión del convenio, permitiendo su adecuación a las necesidades operativas y financieras reales. La Subdirección para la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260309-100641-aa3703-48762215
2026-03-09T10:37:33-05:00 - Página 20 de 28

Discapacidad, en su función supervisora, reafirma su compromiso con la optimización de recursos, asegurando que los convenios cumplan con los estándares de eficiencia y sostenibilidad.

2. Consideraciones de índole técnico:

La modificación propuesta no constituye un simple ajuste financiero, sino una acción técnica orientada a alinear la estructura del convenio con sus requerimientos operativos, asegurando la continuidad y calidad de la ejecución y fortaleciendo el seguimiento de las obligaciones. En este sentido, permite ordenar los pagos mensuales con base en los cortes de supervisión técnico-administrativa, mitiga riesgos de error en la causación y sostiene los componentes técnicos de atención a personas con discapacidad, mejorando la trazabilidad presupuestal sin alterar el objeto del convenio.

Es importante precisar que con esta modificación se logrará la entrega de los insumos y elementos que contribuyen a la implementación de la atención formulada en el anexo técnico, optimizando los recursos y garantizando una atención con calidad y oportunidad, así como brindar la atención a las personas con discapacidad en los días a prorrogar.

3. Consideraciones de índole jurídico

Las entidades estatales que se rigen por la Ley 80 de 1993, en virtud de la autonomía de la voluntad pueden celebrar todos los acuerdos (contratos, convenciones, convenios, entre otros) que consideren necesarios para la materialización de (i) sus objetivos misionales, (ii) los fines esenciales del estado previstos en el artículo 2º de la Constitución Política, y (iii) el cumplimiento de los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en el que además se dispone que *<<(…) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)>>.*

En tal sentido, la Ley 80 de 1993 autoriza a las Entidades para celebrar todos los acuerdos que se requieren en ejercicio de la autonomía de la voluntad y del cumplimiento de los fines estatales así:

<<(…) ***artículo 3 – Ley 80 del 1993****: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones (…)>>.

Por su parte, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispone - frente a las modificaciones, adiciones y prórrogas de los contratos- que éstas son jurídicamente viables en tanto las partes podrán hacer las que consideren necesarias y convenientes para el cumplimiento de sus fines, conforme con lo señalado en el artículo 40, el cual señala: <<(…) *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.* (…)>>

En este sentido y por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad con el propósito de realizar los fines del Estado a los cuales sirve el contrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260309-100641-aa3703-48762215
2026-03-09T10:37:33-05:00 - Página 21 de 28

Por lo tanto, podrán modificarse, ***"para variar sus límites temporales*** *y, por tanto,* ***para ampliar*** *o reducir* ***los plazos de ejecución del mismo****, entre otras razones,* ***por la aparición de circunstancias nuevas o de causas imprevistas que no se contemplaron en el momento de su celebración****,* ***y con el exclusivo objeto de*** *(…)* ***evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de los mismos*** *(…)"*[2]*. (negrilla fuera del texto)*

En el mismo sentido, en sentencia C-949 de 2001 la Corte Constitucional ha determinado que las modificaciones pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

De igual manera, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado tiene determinada la procedencia de modificaciones contractuales y así lo ha sostenido en los siguientes conceptos:

- **Concepto del 13 de agosto de 2009:**

<<(…) se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (…) (…) La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar. (…)>>

- **Concepto el 18 de julio de 2002:**

<<La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato". (Subrayado fuera de texto).

Así mismo, esa corporación ha señalado que a las entidades les está permitido acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato, entre otras razones, **por la aparición de circunstancias nuevas o de causas imprevistas que no se contemplaron en el momento de su celebración**, y con el exclusivo objeto de "*evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos" a cargo de la entidad contratante*[3]."

Ahora, como lo ha señalado el Consejo de Estado, *"(…) la Administración puede encontrar situaciones excepcionales durante la ejecución del contrato, imposibles de prever para las partes con toda la diligencia requerida, no imputables a ellas, que determinen la necesidad de modificar el contrato inicial como única solución para satisfacer el interés público (…)>>*[4]

[2] CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero ponente: GERMÁN BULA ESCOBAR (E) Bogotá, D.C., cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016) Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278)
[3] CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL consejero ponente: GERMÁN BULA ESCOBAR (E) Bogotá, D.C., cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016) Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278)
[4] CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL consejero ponente: EDGAR GONZALEZ LOPEZ Bogotá, D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil dieciséis (2016) Radicado número: 11001-03-06-000-2015-00128-00(2263)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260309-100641-aa3703-48762215
2026-03-09T10:37:33-05:00 - Página 22 de 28

En armonía con lo anterior, mediante Concepto No. 2263 del 17 de marzo de 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, al referirse respecto a la **modificación** de los contratos ha resaltado que, esta debe ser **excepcional** y sometida a las limitaciones legalmente instituidas, las cuales, de acuerdo con el concepto precitado, corresponden a las siguientes:

<<[…] ***1. La necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia y libertad de concurrencia, durante la fase de ejecución del contrato.***

Este límite encuentra sustento en el hecho de que, para celebrar contratos estatales las entidades públicas eligen, dentro de un «régimen de concurrencia y de igualdad, ***las mejores condiciones de costo, calidad e idoneidad de la prestación requerida****», lo que supone que la selección objetiva de la oferta más favorable, se dirige a salvaguardar el interés público y, por lo tanto,* ***celebrado el contrato en esas condiciones****,* ***su eventual modificación debe asegurar que lo adjudicado, y posteriormente alterado, consulte la mejor opción para el servicio público****.*

(…)

2. Límites de orden temporal, *entre los que están comprendidos:* ***i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado*** *y* ***ii) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas****, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia.*

3. Límites de orden formal*, que comprenden:* ***i) La solemnidad del contrato de modificación****, derivada del carácter solemne del contrato estatal, que exige que la modificación de los contratos conste por escrito;* ***ii) la motivación y justificación de la modificación****,* ***la cual constituye un elemento esencial*** *que permite determinar la juridicidad y la necesidad de una modificación determinada; así como su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido.*

4. Límites de orden material*, que corresponden a:* ***i) la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato****, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, «habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada […] (Negrilla fuera de texto).>>*

En atención a lo anterior, es procedente la realización de modificaciones a los contratos estatales (siempre que no se trate del cambio de su objeto), por lo que el **plazo, el precio** y las obligaciones acordadas pueden ser reformadas por las partes, sin violar con esto los principios de la contratación estatal.

De lo expuesto se colige que es jurídicamente viable realizar modificaciones a los contratos estatales partiendo de la base de una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal, por lo anterior se cuenta con la viabilidad, técnica, financiera y jurídica para la presente solicitud.

De igual forma el asociado mediante correo electrónico de fecha 9 de marzo de 2026 anexo la carta de aceptación de la presente modificación encontrándose de acuerdo con las condiciones aquí señaladas.

Tramite contractual aprobado mediante comité de contratación No. 19. de fecha 02 de marzo de 2026.

3.4. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONVENIO A MODIFICAR:

3.4.1 RECONOCER EL SALDO DIFERENCIAL con recursos reinversión y de adición para el rubro de vigilancia en la suma de **CUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 4.048.328)**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260309-100641-aa3703-48762215
2026-03-09T10:37:33-05:00 - Página 23 de 28

3.4.2 PRORROGAR el plazo de la ejecución del convenio por **OCHENTA Y TRES (83) DÍAS CALENDARIO**, es decir **hasta el 02 DE JUNIO DE 2026** y en consecuencia modificar la Cláusula Séptima la cual quedara se la siguiente manera:

> **CLÁUSULA SÉPTIMA el PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo para la ejecución del convenio de asociación será de **CATORCE (14) MESES Y DOS (02) DÍAS,** desde la suscripción del acta de inicio hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. No obstante, lo anterior la ejecución del convenio no podrá exceder del 02 de junio de 2026.

3.4.3 REINVERTIR SALDOS POR VALORES NO EJECUTADOS DE LA SDIS, por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 47.741.374)** de la siguiente manera:

La suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 47.741.374)** por concepto de reinversión**,** correspondiente a los saldos no ejecutados en marco del convenio, de manera tal que los recursos se optimicen y se reinviertan de la forma más eficiente posible utilizando valores no ejecutados, con el fin de prorrogar el servicio.

3.4.4 ADICIONAR el valor del Convenio de Asociación, en la suma **MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 1.207.781.556)** discriminados de la siguiente manera:

> • LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS aporta en dinero la suma de **MIL NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.009.940.985)** los cuales corresponden a aportes en dinero de la SDIS.
>
> • El asociado FUNDACION MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI - FUMDIR aporta un valor de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 197.840.571)** en especie.

3.4.5. INCORPORAR integralmente al convenio de asociación el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5514 del 11 de febrero de 2026 y en consecuencia modificar la CLÁUSULA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL la cual quedara se la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA SECRETARÍA realizará las erogaciones correspondientes a la entrega de los recursos para la ejecución del presente convenio con cargo a su presupuesto en atención al siguiente Certificado de Disponibilidad presupuestal:

ORIGEN CDP	PROYECTO – No. CDP	No. CPD	FECHA DE CDP	VALOR CDP	VALOR AFECTAR CRP
CONVENIO MODIFICACIÓN N. 1	8047 - Generación de respuestas integradoras para la Inclusión social y productiva, y la prevención de todas las formas de violencia y discriminación en Bogotá D.C	7288	14/02/2025	$ 42.263.536.398	$ 3.627.941.862
MODIFICACION N. 2	8047 - Generación de respuestas integradoras para la Inclusión social y productiva, y la prevención	18339	10/12/2025	$ 766.049.189	$ 766.049.189

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260309-100641-aa3703-48762215
2026-03-09T10:37:33-05:00 - Página 24 de 28

ORIGEN CDP	PROYECTO – No. CDP	No. CPD	FECHA DE CDP	VALOR CDP	VALOR AFECTAR CRP
	de todas las formas de violencia y discriminación en Bogotá D.C				
MODIFICACIÓN N. 3	8047 - Generación de respuestas integradoras para la Inclusión social y productiva, y la prevención de todas las formas de violencia y discriminación en Bogotá D.C	5514	11/02/2026	$ 1.009.940.985	$ 1.009.940.985

3.4.6 MODIFICAR la CLÁUSULA CUARTA: VALOR, la cual quedará así:

El valor del Convenio de Asociación es por la suma, de **SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($6.390.106.366)** distribuidos de la siguiente manera:

La Secretaría Distrital de Integración Social aporta la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 5.403.932.036)** que corresponde al **84,57%**

El asociado aporta la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOSM/CTE ($ 986.174.330)** que corresponde al **15,43%** en especie, de los cuales **NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 978.440.369)** del aporte mínimo y que corresponde al **15,31%** y **SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 7.733.961)** de aporte adicional que corresponde al **0,12%**

3.4.7 DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS: SE INCORPORA integralmente la estructura de costos comprendida entre el DIEZ (10) de MARZO de 2026 al DOS (02) de JUNIO de 2026.

3.4.8 El Asociado, a través de su Representante Legal, deberá modificar las garantías constituidas inicialmente estipuladas en la **CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS de conformidad con el presente modificatorio** en un término de **tres (3) días** hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación.

3.4.9 Las demás disposiciones del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, no modificadas y que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento, continuarán vigentes.

4. EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO

A continuación, se presenta la ejecución financiera del convenio de acuerdo con los montos efectivamente girados con corte al 31 de diciembre de 2025, correspondiente al informe de supervisión **No. 10** con corte al 31/12/2025, así como el seguimiento a la ejecución física y financiera del convenio de asociación, realizado por la Supervisión con corte a la misma fecha:

Tabla N.8. Ejecución Financiera Convenio De Asociación

Valor actual del convenio.	**$ 5.182.324.810**
Valor aportes SDIS	$ 4.393.991.051
Valor aportes asociado	$ 788.333.759

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260309-100641-aa3703-48762215
2026-03-09T10:37:33-05:00 - Página 25 de 28

Valor desembolsado SDIS con a corte 31 de diciembre de 2025	**$ 3.477.481.771**
Valor desembolsado según BOGDATA, informe del diciembre con corte de 31/12/2025 - aportes SDIS	$ 3.477.481.771
% aportes desembolsados por la SDIS	79,14%
Valor aportes ejecutados Asociado	$ 634.329.903
% aportes ejecutados del asociado	80,46%
Valor pendiente por desembolsar por la SDIS	$ 916.509.280
Valor pendiente por ejecutar Asociado	$ 154.003.856

Una vez revisado y analizado el desarrollo del convenio se evidencia una ejecución física de **80,17%** y presupuestal del **71,84%** con corte al 31 de diciembre de 2025. Adicionalmente desde la supervisión se ha verificado que se han cumplido cabalmente todas las obligaciones generales y específicas del convenio de asociación.

MARCELA CUBIDES SALAZAR
Subdirectora para la Discapacidad
SUPERVISORA

Proyectó:
Mónica Daniela Cano Ramírez – Contratista Subdirección para la Discapacidad
Elaboró:
Leidy Cano – Contratista - Subdirección para la Discapacidad

Revisó:
Camila Lucía Montes Ballestas - Contratista - Subdirección para la Discapacidad
Carlos Alberto Sendoya - Contratista - Dirección para la Inclusión y la Familia

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260309-100641-aa3703-48762215
2026-03-09T10:37:33-05:00 - Página 26 de 28

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

JUSTIFICACION MOD 3. CONVENIO 7369-2025 OK AZ 9-3

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260309-100641-aa3703-48762215

Estado: Finalizado

Creación: 2026-03-09 10:06:41

Finalización: 2026-03-09 10:37:31

Escanee el código para verificación

Revisión: REVISO

Carlos Alberto Sendoya Ospina
80039388
csendoya@sdis.gov.co
Contratista
Dirección de Inclusión y Familias

Revisión: REVISO

Camila Lucía Montes Ballestas
1018443694
cmontesb@sdis.gov.co
Contratista
Secretaría Distrital de Integracioón Social

Elaboración: ELABORO

LEIDY JOHANNA CANO LINARES
1023860808
ljcanol@sdis.gov.co
CONTRATISTA
SUBDIRECCIÓN PARA LA DISCAPACIDAD

Elaboración: ELABORO

Mónica cano
1052407997
mdcanor@sdis.gov.co

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260309-100641-aa3703-48762215
2026-03-09T10:37:33-05:00 - Página 27 de 28

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

JUSTIFICACION MOD 3. CONVENIO 7369-2025 OK AZ 9-3

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260309-100641-aa3703-48762215

Estado: Finalizado

Creación: 2026-03-09 10:06:41

Finalización: 2026-03-09 10:37:31

Escanee el código para verificación

Firma: SUBDIRECTORA PARA LA DISCAPACIDAD

Marcela Cubides
52968359
mcubides1@sdis.gov.co
Subdirectora para la Discapacidad
Dirección para la Inclusión y las Familias

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260309-100641-aa3703-48762215
2026-03-09T10:37:33-05:00 - Página 28 de 28

REPORTE DE TRAZABILIDAD

JUSTIFICACION MOD 3. CONVENIO 7369-2025 OK AZ 9-3

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260309-100641-aa3703-48762215

Creación: 2026-03-09 10:06:41

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-03-09 10:37:31

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Mónica cano mdcanor@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-03-09 10:06:45 Lec.: 2026-03-09 10:07:31 Res.: 2026-03-09 10:08:19 IP Res.: 186.84.88.173 Canal: Email
Elaboración	LEIDY JOHANNA CANO LINARES ljcanol@sdis.gov.co CONTRATISTA SUBDIRECCIÓN PARA LA DISCAPACIDAD	Aprobado	Env.: 2026-03-09 10:08:19 Lec.: 2026-03-09 10:08:55 Res.: 2026-03-09 10:09:16 IP Res.: 186.29.181.173 Canal: Email
Revisión	Camila Lucía Montes Ballestas cmontesb@sdis.gov.co Contratista Secretaría Distrital de Integracioón Social	Aprobado	Env.: 2026-03-09 10:09:17 Lec.: 2026-03-09 10:09:59 Res.: 2026-03-09 10:10:04 IP Res.: 186.84.88.173 Canal: Email
Revisión	Carlos Alberto Sendoya Ospina csendoya@sdis.gov.co Contratista Dirección de Inclusión y Familias	Aprobado	Env.: 2026-03-09 10:10:04 Lec.: 2026-03-09 10:30:02 Res.: 2026-03-09 10:30:30 IP Res.: 191.156.56.179 Canal: Email
Firma	Marcela Cubides mcubides1@sdis.gov.co Subdirectora para la Discapacidad Dirección para la Inclusión y las Familias	Aprobado	Env.: 2026-03-09 10:30:31 Lec.: 2026-03-09 10:37:16 Res.: 2026-03-09 10:37:31 IP Res.: 186.99.159.33 Canal: Email